Ayuntam.to de Estepona de Mallorca a veinte y dos de Junio de mil ochocientos veinte, se junta el Concejo, Justicia y Regim.to de dho. exmo Ayuntam.to en sesion ordinaria, bajo la presidencia del S.r Juez de primera instancia Dn. Esteban Lopez Alcalde mas antiguo Dn. Joseph Pena Regidor decano; Dn. Juan Mariano Feron, y Dn. Roque de Vesga Regidores; Dn. Alonso Marin Casco, y por Dn. Miguel Sanchez Cascaño Diputado del comun, y Dn. Juan Sanchez Leon Sindico Procurador y por Alonso Largo vecino del comun, con mi asistencia y de dos testigos de asistencia, se acordaron los siguientes

Ponla Dn. Justicia, vista la queja del Ayuntam.to de esta villa sobre haberse quemado la ultima casa de mampostería, situada al Llano al Collado de la Cuesta, y frente del Almacen de Propios de dicho con la villa, la que se advierte quemada en pedazos de madera vieja con quemado alrededor, y que habia carbonera hecha dentro carbon y madera el quemado evacuando ya en este termino por cuya razon se reconoció la Hoya del collado del cabezico inmediato que en taba junto a dho. Pino, el qual denunciado por el dicho Bolco Alcalde, o Hoya, cuyas piedras existen en el mismo sitio, y habiendo llamado a los carboneros que se hallaban inmediatos, se presentaron enseguida y dijeron llamarse Juan de Canoba y Alonso Limas manifestando tener contratado el quemado comprendido en este termino que les mando bajo la multa de conquibas de todo no tocasen al monte comprendido en este termino ni a las 10 varas que se encontraron echas, en cuya inteligencia acordo el Ayuntam.to reforme expediente con testimonio de este acuerdo y lo demas que hace a derechitar lo verdadero, limites, citando ante tiempo a la Pol.a Justicia de dichas partes que concurran el dia que se señale a la facion del Alcalde con citacion del Sindico procurador a la Pol.a Just.a con citacion del Sindico

De que doy Ayuntam.to doy memorial presentado por Fernando Guzman Esc.no Real y dijo, Que Guzmanes por cuanto se ha hecho acendado en esta parte el que solicita se le conceda permiso para tapiar el callejon que media entre las casas, y huerto que posee en la calle de Loreto de esta Poblacion con calidad de egecutarlo ante corta dejando la fachada igual a la calle, y dando salida a los Barcales a las aguas Observando en que perjudiquen a las aguas pues bien de la Acequia mayor; enterado de su inteligencia acordo el Ayuntam.to concederle dho permiso con ca-